

**[Renuncia de Rafael del Riego, en abril de 1823, a su cargo de diputado para tomar las armas contra el ejército de los Cien Mil Hijos de San Luis]**

[*margen izquierdo*] Sesión del 28 de abril 1823. No hubo lugar a votar, declarando las Cortes haber oído con particular agrado los sentimientos del Sr. Riego y que se inserte esta solicitud íntegra en el Diario de sus Sesiones. [*rúbrica*]

Como en el libre y espontáneo pronunciamiento de toda la nación española en 1820 por la Constitución de 1812, la suerte me proporcionase tener alguna parte debe serme por premio más interesante el sostenimiento de la libertad que aquella nos garantiza, atacada hoy por un gobierno insano, que contra todos principios del derecho de gentes han invadido nuestro territorio y atentado contra las instituciones de que espera la patria su felicidad y ventura.

El voto de mis comitantes me llamó al Congreso, cuando esta misma patria trabajando en la consolidación de su libertad no estaba como al presente se halla, ni insultada ni atropellada por huestes extranjeras, mas cuando estas la aprisionan y hostilizan escandalosamente tal vez mi cooperación para repeler su loco intento en el campo del honor, no sería menos útil que en el templo de las leyes.

La historia de las revoluciones de la Europa moderna nos presenta ya más de un ejemplo de diputados que en igualdad de circunstancias han corrido al campo de la gloria nacional a [*ilegible*] sus espadas contra los enemigos comunes, y yo no creo que pudiese seguirse en perjuicio a la causa pública de que las Cortes se sirviesen llamar en mi lugar a un suplente, concediéndome marchar al encuentro de los ejércitos franceses.

La nación española lo espera todo de las Cortes y estas compuestas de tantos y tan eminentes patriotas no dejarán de dictar leyes sabias y benéficas por la circunstancia de no residir yo en el Congreso.

Así, pues, pido que se me permita salir a campaña con los patriotas de todas las clases que quisiesen resistirse a fin de defender nuestros ultrajados derechos sirviéndose acordar las Cortes aquellas medidas que juzguen oportunas para el mejor régimen y regularización de este cuerpo.

Asimismo no habiendoseme admitido la renuncia que hice de la pensión que las Cortes Ordinarias de 21 tuvieron la generosidad de acordarme suplico se me conceda la capitalización de ella en metálico para atender con su producto al armamento y equipo de los patriotas que se me reúnan y si en atención a las escaseces y penurias del erario público no fuese facil la referida capitalización en metálico se diga al Gobierno que con el objeto indicado me preste por la suma a que asciendan los arbitrios, o las garantías necesarias para poder realizar la formación, armamento y equipo del insinuado cuerpo.

Las Cortes con su acostumbrado detenimiento y sabiduría tomarán en consideración esta petición que me [*ilegible*] a formalizar el deseo ardentísimo de ser util a la causa de mi país y al afianzamiento de sus derechos imprescriptibles y no puedo dudar que oyendo sobre su contenido a las comisiones a quienes corresponda resolverán como siempre lo más acertado.

Madrid<sup>Sevilla</sup> 28 de abril de 1823.[*firma y rúbrica*] Rafael del Riego

[Archivo del Congreso de los Diputados, *S.General de Expedientes*, Leg. 47, exp. 1]